



Ministerio de  
**Finanzas Públicas**

Dirección de Recursos Humanos

Guatemala, 24 de marzo de 2026

**Oficio No. DRL-DRH/39-2026**


**Señora**  
**María Ernestina de Lourdes Busto Recinos**  
**Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down**  
**Ciudad de Guatemala**  
**Presente.**

Estimada señora Busto Recinos:

Con un atento saludo me dirijo a usted para hacer formal entrega de un ejemplar original del Convenio de Aporte Económico celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down para el Programa de Pasantía Laboral para el año 2026.

Por favor firmar la copia del presente oficio en señal que el documento descrito fue recibido de conformidad y como entendimiento de sus efectos y aplicación.

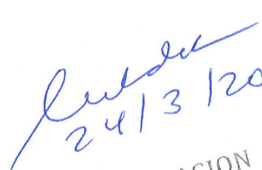
Atentamente,

  
Lilma Shirley Salazar Morales Montenegro  
Analista de Relaciones Laborales  
Dirección de Recursos Humanos

Vo. Bo.

  
Licda. Karina Ileana Pérez M.  
Directora de Recursos Humanos



  
24/3/2026

FUNDACION

Margarita Tejada

Para Niños con Síndrome de Down





**CONVENIO DE APOORTE ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA FUNDACIÓN MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN PARA EL PROGRAMA DE PASANTÍA LABORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----**

En la ciudad de Guatemala, el seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026), **NOSOTROS:** por una parte **JONATHAN KIRIL THOMAS MENKOS ZEISSIG**, de cincuenta (50) años, soltero, guatemalteco, Analista Económico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ochocientos ochenta y cinco espacio veintidós mil ciento veinticinco espacio cero ciento uno (2885 22125 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de Ministro de Finanzas Públicas, lo cual acredito por medio de fotocopia certificada por el Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026) de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cincuenta y dos (52) de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024); y b) Acta de Toma de Posesión número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024), de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones, el nivel dieciocho (18) del Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, situado en la octava (8a.) avenida veinte guion cincuenta y nueve (20-59), zona uno (1) Centro Cívico, de la ciudad de Guatemala; que en el presente documento podrá ser denominado como “El Ministerio” y, por la otra parte **MARÍA TERESA ECHEVERRÍA CAÑAS DE BASTERRECHEA**, de sesenta y nueve (69) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos noventa y seis espacio sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (1696 64287 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; comparezco en mi calidad de **MANDATARIA ESPECIAL Y**



**ADMINISTRATIVA CON REPRESENTACIÓN** de la Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down, calidad que acredito con la fotocopia simple del primer testimonio de la escritura número cuatro (4) de fecha doce (12) de junio de dos mil trece (2013) autorizada por el Notario José Roberto Matheu Álvarez, e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos con el número uno (1) del poder doscientos setenta y siete mil quinientos setenta y seis guion E (277576-E) cuyo plazo es indefinido; señalo como lugar para recibir notificaciones, la cuarta (4ª.) avenida doce guion veinte (12-20), zona dieciséis (16) Acatán, Santa Rosita, del municipio y departamento de Guatemala; que en el presente documento se denominará como “La Fundación”. Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que toda la documentación relacionada la tuvimos a la vista; y d) que las calidades con que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE APORTE ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA FUNDACIÓN MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN PARA EL PROGRAMA DE PASANTÍA LABORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: a) ANTECEDENTES:** El Estado de Guatemala tiene el mandato constitucional de garantizar la protección y el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, declarando de interés nacional la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. En tal sentido, ha adquirido compromisos a través de tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, en favor de las personas con capacidades distintas, actuando en el marco de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad. Es por ello, que se declaró de interés público, la Política Nacional en Discapacidad, así como su Plan Nacional de Acción, formulada por el Consejo Nacional para



las Personas con Discapacidad, cuyo ámbito de aplicación es dirigido a todas las entidades de Gobierno, con acciones que van desde la prevención de deficiencias generadoras de la discapacidad, hasta la asignación presupuestaria, capacitación y empleo en instancias gubernamentales; **b) EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS:** Es una institución del Estado responsable de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la formulación de la política fiscal, administración de los ingresos fiscales, gestión de financiamiento interno y externo, ejecución presupuestaria, registro, control y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado. Como entidad pública, le corresponde ajustar su actuación a las normas constitucionales e internacionales en materia de Derechos Humanos para la inclusión de personas con capacidades distintas, motivo por el cual manifiesta su intención de ser partícipe de programas como el promovido en esta oportunidad por la Fundación Margarita Tejeda para Niños con Síndrome de Down. **c) LA FUNDACIÓN MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN:** Es una institución no lucrativa con fines de desarrollo social, constituida mediante escritura pública número siete (7) de fecha catorce (14) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), autorizada por la Notaria María de los Angeles Barillas Buchhalter, cuya personalidad jurídica fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial Número cero ochenta guion noventa y ocho (080-98) de fecha diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), del Ministerio de Gobernación y debidamente inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, bajo la partida número sesenta y cuatro (64) folio cuatrocientos ochenta y ocho (488) del libro cuarenta y cinco (45) de personas jurídicas y modificada en sus estatutos mediante escritura pública número ciento setenta y siete (177), autorizada en esta ciudad, el diecinueve (19) de agosto de dos mil ocho (2008) por el Notario Erick Arnoldo Ralón Orellana; dicha modificación de sus estatutos fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial Número cuatrocientos veintitrés guion dos mil nueve (423-2009) de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil nueve (2009), del Ministerio de Gobernación. La Fundación Margarita Tejeda para Niños con Síndrome de Down, se encuentra



Ministerio de  
**Finanzas Públicas**



inscrita bajo la partida número veintidós mil novecientos ochenta y cinco (22,985), folio veintidós mil novecientos ochenta y cinco (22,985) en el Sistema Único de Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, cuya misión consiste en mejorar la calidad de vida integral de las personas con Síndrome de Down y de sus familias, promoviendo salud, educación y sensibilización de la sociedad. En ese contexto, busca coordinar con empleadores del sector público y privado, la ejecución de acciones en pro de las personas con capacidades distintas. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente convenio se fundamenta en los Artículos 1, 2, 3, 4, 53, 118 y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad; 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto Número 16-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción; Acuerdo Gubernativo Número 91-2007 que aprueba la Política Nacional de Discapacidad formulada por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad; 1, 2, 5, 10 y 14 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdos Números A-137-2006 y A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto, la mutua cooperación entre las partes para viabilizar la ejecución del Programa de Pasantía de Personas con Síndrome de Down en el aprendizaje laboral, a través de las acciones siguientes: 1) Incorporar como pasantes a las personas con Síndrome de Down que “La Fundación” refiera, en las diferentes Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas para el desarrollo diario de las actividades de aprendizaje laboral asignadas acorde a sus capacidades; y 2) Coadyuvar en forma conjunta con los preparadores laborales para que el pasante adquiera los conocimientos y desarrolle las destrezas



que le permitan ser un colaborador útil en cualquier otra Institución del Estado. El aporte otorgado tiene por finalidad apoyar a “La Fundación” respecto a las necesidades del pasante en virtud de la pasantía que se llevará a cabo en “El Ministerio”. Asimismo, se tomará como indicador las habilidades y destrezas adquiridas por parte del pasante en el desarrollo de las actividades asignadas. **CUARTA: COMPONENTES, FINANCIAMIENTO, ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS:** a) El aporte económico contemplado para “La Fundación”, está programado en el presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Recursos Humanos, por consiguiente los recursos objeto del presente convenio se incluyen en la categoría equivalente al programa (01) correspondiente a Actividades Centrales, por lo que, lo establecido en la literal a. del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, no le es aplicable. b) Se efectuará el traslado del aporte económico hasta por la cantidad de **veinticuatro mil setecientos cincuenta quetzales exactos (24,750.00)** a favor de “La Fundación”, el cual se financiará con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, programados en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion mil ciento trece guion cero cero cero siete guion doscientos dos guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cuatrocientos treinta y dos guion cero ciento uno guion once (2026-1113-0007-202-00-01-00-000-007-000-432-0101-11) o la que corresponda, por lo que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Estado conforme a la estimación siguiente: **nueve (9) desembolsos mensuales, a razón de dos mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q 2,750.00);** cada uno por el período comprendido del seis (6) de abril al seis (6) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), los cuales se depositarán a la cuenta monetaria número GT veintisiete espacio AGRO espacio cero uno cero uno cero cero cero espacio cero cero treinta espacio cuatro mil tres espacio ocho mil setecientos noventa y ocho (GT27 AGRO 01010000 0030 4003 8798), que se encuentra a nombre de “La Fundación” y debidamente registrada en la



Tesorería Nacional de “El Ministerio”. Atendiendo a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, es responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas, celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener, la estructura presupuestaria de la entidad otorgante, de conformidad con lo regulado en la literal b) del Artículo 5 del referido Acuerdo Gubernativo. **QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO:** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de los ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo treinta y cinco (35) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo treinta (30) del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO A LOS DESEMBOLSOS Y DE OTORGAMIENTO Y USO:** “La Fundación” previo a recibir el primer desembolso, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) Presentar fotocopia de la documentación donde se haga constar la inscripción del Registro de Cuentadancia y se pueda identificar a los responsables ante la Contraloría General de Cuentas; b) Entregar el recibo correspondiente debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas; c) Que el pasante designado por la Fundación asista a “El Ministerio” a desarrollar las actividades asignadas; d) “El Ministerio”, se reserva el derecho de establecer las condiciones de otorgamiento que en el futuro considere pertinentes; e) Los fondos se otorgarán a “La Fundación” para fortalecer el Programa de Pasantía Laboral que tiene el fin de apoyar a las personas con Síndrome de Down, a efecto de desarrollar habilidades para poder desenvolverse en un ambiente laboral. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) “EL MINISTERIO”,** se compromete a desarrollar las acciones siguientes: **1.** Promover el desarrollo del Programa de Pasantía Laboral, dentro de las instalaciones de este Ministerio para la persona con Síndrome de Down referida por “La Fundación”. **2.** Asignar actividades de aprendizaje laboral acordes a las capacidades del respectivo pasante. **3.** Entregar a “La Fundación”, el detalle por escrito de las actividades que debe realizar el pasante y las



responsabilidades que se derivan de las mismas para el solo efecto de trasladar la información a marzo los mismos. **4.** Proporcionar los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas. **5.** Certificar, a través de la Dirección de Recursos Humanos, al pasante que culmine satisfactoriamente su pasantía laboral por el periodo programado del seis (6) de abril al seis (6) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **6.** Mantener comunicación constante con “La Fundación”, la cual debe ser canalizada a través de la citada Dirección. **7.** Sensibilizar y promover la participación del personal de “El Ministerio”, en la implementación y desarrollo del Programa de Pasantía Laboral. **8.** Hacer las recomendaciones necesarias a “La Fundación”, para el éxito del desarrollo laboral del pasante. **9.** Otras que sean necesarias para el logro de los objetivos comunes. **B) “LA FUNDACIÓN”,** se compromete a realizar las acciones siguientes: **1.** Designar a una persona como enlace entre ésta y “El Ministerio”, que promueva una comunicación constante con la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas. **2.** Supervisar periódicamente al pasante durante todo el tiempo que dure la pasantía, verificando el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente programa. **3.** Asistir a todas las reuniones que convoque “El Ministerio” en relación al tema que los ocupa en el presente convenio, así como solicitar las reuniones que considere necesarias para el logro de los fines comunes. **4.** Coordinar con las Autoridades de “El Ministerio” la realización periódica de talleres de sensibilización relacionados con la inclusión de personas con Síndrome de Down, dirigida al personal del mismo. **5.** Retirar inmediatamente al pasante, al momento de finalizar el presente convenio, o bien por concurrir circunstancias que así lo ameriten, lo cual deberá ser consensuado previamente. **6.** Presentar ante “El Ministerio”, carta signada por los padres, tutores, o representantes del pasante, en la cual declaren expresamente que desligan de responsabilidad a “El Ministerio” ante cualquier posible señalamiento de ocasionar daño físico, mental o psicológico al pasante durante el desarrollo de la pasantía laboral, o bien por accidentes u otro tipo de inconvenientes que surjan y no sean imputables a “El Ministerio”. **7.** Remitir de forma mensual un Informe Físico y Financiero, del programa de conformidad a lo establecido en el



artículo 14 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **8.** Emitir recibo fiscal debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas a favor de “El Ministerio” por cada uno de los desembolsos que éste le transfiera. **9.** Administrar los recursos objeto del presente Convenio, en la cuenta bancaria específica determinada en la Cláusula Cuarta, llevando un efectivo control de los ingresos y egresos de la misma; así como llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciba en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. **10.** En el caso de que la cuenta monetaria específica en la cual se administren los recursos objeto del presente convenio genere intereses, “La Fundación” deberá depositar mensualmente a la cuenta número GT ochenta y dos CHNA cero uno cero uno cero cero cero cero uno cero cuatro tres cero cero uno ocho cero tres cuatro (GT82CHNA01010000010430018034) “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN” constituida en el Crédito Hipotecario Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo A-137-2006 de la Contraloría General de Cuentas, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente mes, al que correspondan los intereses, debiendo trasladar a la Dirección de Recursos Humanos de “El Ministerio” fotocopia certificada de la boleta del depósito monetario efectuado y del estado de cuenta bancario, así como remitir la conciliación bancaria respectiva, en un plazo de diez días después de haber efectuado el depósito. **11.** Brindar todo el apoyo necesario para las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que se requiera, con base en lo establecido en el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas y de verificación por parte de “El Ministerio”. **12.** Resguardar la documentación que respalda los gastos financiados con los recursos provenientes del aporte económico a que se refiere el presente convenio. **OCTAVA: ELEMENTOS PARA LA EVALUACIÓN:** La evaluación se realizará por medio de la Dirección de Recursos Humanos de “El Ministerio”, a través de evaluación y reporte, mismos que se llevarán a cabo en el mes de




diciembre de dos mil veintiséis (2026) con el fin de establecer el avance gradual en el aprendizaje y desarrollo de las actividades asignadas al pasante, las cuales podrán ser instrumento para las recomendaciones que se realicen a “La Fundación” y serán comparadas con las evaluaciones que “La Fundación” realice. Para el adecuado cumplimiento de las evaluaciones “La Fundación” debe proporcionar cualquier información adicional solicitada por “El Ministerio” de conformidad con los lineamientos establecidos por el mismo. **NOVENA: BENEFICIOS ADICIONALES AL PASANTE:** Se otorgarán los siguientes beneficios adicionales al pasante: a) Se podrá cubrir el setenta por ciento (70 %) en almuerzo servido en la cafetería de “El Ministerio”; b) Atención Médica de Primeros Auxilios dentro de las instalaciones de “El Ministerio”, acordando que en caso de emergencia los padres de familia o encargados harán el traslado y movilización del pasante hacia el Centro de Salud que ellos determinen, eximiendo a este Ministerio de responsabilidades que se deriven de problemas de salud del pasante; c) Uso del Centro Recreativo -CERF-, en compañía de sus padres o tutores; d) Carné para el ingreso y egreso del Edificio de “El Ministerio”; e) Uso de Servicio Médico Oftalmológico y Odontológico el cual se presta en “El Ministerio”. **DÉCIMA: PLAZO:** El presente convenio tendrá un plazo comprendido del seis (6) de abril al seis (6) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), el cual puede ser prorrogable, mediante la suscripción de un nuevo convenio. **UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan con motivo de la aplicación de este convenio serán sometidas a la vía conciliatoria directa, entre las partes suscriptoras, con la sola participación de los otorgantes del presente convenio o las autoridades que ellos designen. **DUODÉCIMA: MODIFICACIONES:** Se podrán modificar términos detallados en el presente convenio a través de la adenda correspondiente. **DÉCIMO TERCERA: RETIRO DEL PASANTE:** Cuando la situación lo amerite, “La Fundación”, deberá retirar inmediatamente al pasante, debiendo ser reportado previamente dicho extremo a “El Ministerio”, en los casos siguientes: a) Por indisciplina manifiesta reportada por “El Ministerio”; b) Por alteraciones en la conducta que afecten el quehacer administrativo de los colaboradores de “El Ministerio”; c) Por la negativa constante del



pasante a realizar las tareas que le sean asignadas; d) Por manifestaciones violentas o uso de vocabulario soez. Lo anterior con la venia de ambas partes luego de las evaluaciones correspondientes de éstas o de otras causas meritorias. **DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá finalizarse por cualquiera de las partes en cualquier momento y por cualquier motivo. La solicitud de finalización del convenio deberá hacerse saber a la otra parte por escrito, con un plazo mínimo de tres (3) días de antelación. En caso de acuerdo entre ambas partes, bastará manifestar su anuencia en forma escrita mediante el intercambio de oficios. **DÉCIMO QUINTA:** La incorporación al Ministerio de Finanzas Públicas de pasantes laborales con Síndrome de Down de conformidad con el presente convenio, no genera ningún tipo de relación laboral, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas, se exime de cualquier tipo de vínculo laboral que pueda ser demandado por la entidad Fundación Margarita Tejada para niños con Síndrome de Down o el pasante, ya que es un programa de mutua cooperación, con el propósito de viabilizar la ejecución del programa de pasantía de personas con Síndrome de Down en el Aprendizaje Laboral. **DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes aceptamos el presente convenio, en las calidades con las que actuamos, el que leído íntegramente por cada una de las partes y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Contenido en dos ejemplares de diez hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con membretes de las Instituciones otorgantes, impresas únicamente en su lado anverso.



**JONATHAN KIRIL THOMAS MENKOS ZEISSIG**  
Ministro de Finanzas Públicas



**MARIA TERESA ECHEVERRÍA CAÑAS DE BASTERRECHEA**  
Mandatária Especial y Administrativa con Representación de la  
Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down